con fecha de 17 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Unión Detallistas de Alimentación, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 4 de julio de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la marca número 1.127.643, "Granja Feliz", acordada el 6 de abril de 1987; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26947

RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo mimero 1.908/1987, promovido por «Unibind Limited», contra Acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1986 y 9 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.908/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unibind Limited», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1986 y de 9 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Unibind Limited", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas de 20 de mayo de 1986 y de 9 de julio de 1987, que denegaron el modelo de utilidad número 276.162, en el que ha sido parte la Administración demandada, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, por no ser ajustadas a Derecho, declarando el derecho de la recurrente a que le sea concedido el modelo de utilidad número 276.162, en la forma que tiene solicitada, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tales declaraciones. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid. 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26948

RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1986, promovido por «Sanrio Company Linited», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1984 y de 29 de enero de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanrio Company Limited», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1984 y de 29 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por "Sanrio Company, Limited", contra la Resolución del Registro de la Propiedad

Industrial de 20 de enero de 1984, que denegó la marca número 1.026.272 "Hello Kitty", gráfica para productos de la clase 24 del nomenclátor oficial, y contra la de 29 de enero de 1986, que desestimo el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las anteriores Resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, y por el contrario ordenamos la concesión y registro de la marca denegada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26949

RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contenciosodaministrativo número 595/1989, promovido por «Syntex Ibérica. Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1987 y 27 de marzo de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 595/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Syntex Ibérica. Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1987, confirmado posteriormente en reposición mediante Resolución de 27 de marzo de 1989, del mismo organo, sobre autorización de protección registral de la marca número 1.132.964, "Tricoderma"; debemos declarar y declaramos que las citadás resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y, en su consecuencia, las confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.132.964, "Tricoderma".

No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26950

RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Trihunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo mimero 2308-85, promovido por «Jacques Jaunet, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de agosto de 1984 y 22 de abril de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 2308-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jacques Jaunet. Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de agosto de 1984 y 22 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunai Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Jacques Jaunet, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de agosto de 1984, que concede la inscripción de la marca número 1.043.869 "NEU-WOMAN" para productos de la clase 25